



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-20/2021

ACTOR: PARTIDO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL 193, VILLA ALDAMA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a **veinte de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y RESERVA** dictado el día en que se actúa, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las **dieciocho horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

NOTIFICADOR AUXILIAR

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-20/2021

ACTOR: PARTIDO MORENA¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL 193, VILLA
ALDAMA, VERACRUZ.²

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz, y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez da cuenta a la Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora acuerda:

PRIMERO. Requerimiento. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver³.

¹ Presentada por Ángel Medina Nájera, en su calidad de representante del Partido Político Morena ante el Consejo Municipal 193, Villa Aldama, Veracruz

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

³ Como lo establece la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER" emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la dirección electrónica <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpcBusqueda=S&sWord=10/97>

Así como, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLE Veracruz para la celebración de este Proceso Electoral concurrente; se solicita al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que informe:

El estado procesal que guarda la queja interpuesta por MORENA a través de su representante propietario ante el Consejo Local del INE, Gabriel Onésimo Zúñiga Ovando — recibida en dicha Unidad Técnica de Fiscalización el trece de junio del año en curso— en contra de la otrora Candidata a Presidenta Municipal de Villa Aldama, Veracruz, Guadalupe Romero Sánchez, postulada por el Partido Encuentro Solidario, así como a dicho Partido Político por culpa *in vigilando*.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, haciéndolo llegar **inmediatamente** a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y en el término de **veinticuatro horas** de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Reserva. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el presente requerimiento o fenezca el plazo otorgado para ello.

NOTIFÍQUESE por oficio al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz, y **por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del